

# Nacimiento en España y nacionalidad hispano y/o marroquí

CARMEN RUÍZ SUTIL  
Universidad de Granada

## INTRODUCCIÓN

En España, al igual que en los países vecinos, como Francia, Bélgica, Holanda, la apertura de las fronteras a la inmigración laboral parece influir más en la forma que toman las migraciones, que en su importancia cuantitativa. En 1975 las migraciones hacia Francia eran a menudo migraciones de "alternancia" en las que los miembros de una familia se relevaban en el país de acogida. Esta movilidad se detuvo con el cierre de las fronteras a la inmigración laboral. A partir de esa época, se desarrolló la inmigración familiar, dirigida a instalarse de forma definitiva en el país de acogida (Nair 2002, 13). Con este ejemplo, Sami Nair afirma que la apertura de las fronteras engendra la "rotación" probable de los flujos migratorios, mientras que el cierre provoca, seguramente, el "agrupamiento familiar".

Si este fenómeno lo trasladamos a lo que está ocurriendo casi tres décadas más tarde en nuestro país, y con el cierre de fronteras que estamos presenciando actualmente, se detecta un aumento de los reagrupamientos familiares, convirtiéndose en una de las formas legales de entrada a territorio español de mayor utilización y, a la vez, en el ejercicio de un derecho reconocido al extranjero residente legal, el derecho a vivir con su familia<sup>1</sup>. Entre las nacionalidades de inmigración destaca la marroquí, pasando de ser inmigración laboral a ser una población que se va asentando en nuestro país. La cercanía geográfica del continente africano hace que la población magrebí, concretamente la marroquí, sea mayoritaria en relación con el resto de inmigrantes. Se produce un progresivo asentamiento de marroquíes en todo el territorio nacional, que conlleva una serie de novedades que hay que ir abordando y, en concreto, la cuestión multidimensional de la integración, que comporta aspectos jurídicos, económicos, culturales y políticos.

Esta comunicación se centra en el estudio de la atribución de la nacionalidad española *ius soli* al que nace en territorio español de progenitor marroquí. Los problemas jurídicos que se plantean a efectos de determinar si un nacido en territorio español de ascendiente marroquí es marroquí o español de origen. Mientras en este último supuesto obtiene desde el momento de su nacimiento la plena integración jurídica en la sociedad (aunque esto no le garantiza la integración social), en el primero tendrá que demostrar que ha pasado un tiempo para poder acreditar la "seguridad emocional" con el país de acogida y poder solicitar la nacionalidad española por residencia conforme a lo establecido en nuestra normativa.

El sistema español no se ha planteado la regulación de la nacionalidad como un instrumento más de la política de integración del extranjero. El grado máximo de integración jurídica es la naturalización del extranjero, proceso por el cual deja de serlo para incorporarse plenamente, o asimilarse si se quiere, a la comunidad nacional. La plena integración jurídica del extranjero pasa por adquirir la nacionalidad del Estado donde está residiendo, pues la adquisición de la nacionalidad del país de acogida confiere al extranjero la cualidad de ciudadano, constituyendo el último punto del proceso jurídico. La nacionalidad es un producto de la época moderna que surgió al mismo tiempo que los Estado/Nación constituidos por ley a principios del siglo XIX. Hasta entonces, era determinante el lugar de residencia para la concreción de los derechos y deberes en la relación del individuo con su colectividad. Con la llegada de la idea de que el Estado se basa en un contrato social y con el auge del comercio y de la movilidad de los ciudadanos, el principio de descendencia o nacimiento (*ius sanguinis*) prevaleció sobre el principio de residencia

1. Art. 16 de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social reformada por la Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 10, de 12 de enero de 2000; corrección de errores en B.O.E. nº 20, de 24 de enero. B.O.E. nº 307 de 23 de diciembre de 2000; corrección de errores en B.O.E. nº 47, de 23 de febrero de 2001).



## BIBLIOGRAFÍA

- ABBOUD, M., (sin fecha). *Cursos de Derecho internacional privado*. Rabat: Facultad de Derecho. (En árabe).
- BATIFFOL, H. y P. LARGARDE, 1993. *Traité de Droit International privé*. 8ª ed. Paris: LGDJ.
- COMBALÍA, Z., 1996. Los ordenamientos europeos ante las minorías musulmanas: aproximación al estudio de los derechos humanos en las Declaraciones Islámicas. *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, XII, 481-510. Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia.
- CHAFI, M., 1989. Le nom de famille au Maroc. *Revue juridique et politique indépendance et coopération*, 1, 3-17.
- CHAFI, M., 1996. *Code du statut personnel annoté*. 1ª edición. Marrakech: Walili.
- DIAGO DIAGO, M.P., 2001. La mundialización y las relaciones jurídicas entre padres e hijos (123-176). CALVO CARAVACA, A.L. y J.L. IRIARTE ÁNGEL (eds.), *Mundialización y Familia*. Madrid: Colex.
- DÍAZ GARCÍA, N., 1991. *La reforma de la nacionalidad, comentarios a la Ley 18/1990, de 17 de diciembre*. Madrid: Cuadernos Cívitas.
- DÍAZ DEL CORRAL RIVAS, J., 1991. Artículos 17, 19, 20, 21, 22, 23, *Comentario del Código civil*. I. I. Madrid: Ministerio de Justicia.
- ESPINAR VICENTE, J.M., 1994. *La nacionalidad y la extranjería en el sistema jurídico español*, Madrid: Cívitas.
- FERIA GARCÍA, M.C., 2001. *La traducción fehaciente del árabe: fundamentos históricos, jurídicos y metodológicos*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Málaga.
- FERNÁNDEZ ROZAS, J.C., 1987. *Derecho español a la nacionalidad*. Madrid: Tecnos.
- KHAMLICH, A., 1998. *Punto de Vista*, t. 2º, Rabat: Dar Nasr al-Ma'rifa, Rabat (en árabe).
- FERNÁNDEZ ROZAS, J.C. y S. SÁNCHEZ LORENZO, 2001. *Derecho Internacional Privado*. 2ª ed. Madrid: Cívitas.
- JUÁREZ PÉREZ, P., 1998. *Nacionalidad estatal y ciudadanía europea*. Barcelona: Marcial Pons.
- MOYA ESCUDERO, M., 1998. *Aspectos internacionales del derecho de visita a los menores*. Granada: Comares.
- NAÏR, S., 2002. Cinco ideas falsas sobre la inmigración en España. *El País*, 16 de mayo, 13.
- PÉREZ SERRANO, J.J. 1994. La adquisición de la nacionalidad española en la Ley 18/1990, de 17 de diciembre. *Jornadas sobre Nacionalidad y Extranjería*, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Madrid: Centro de Estudios Registrales.
- PÉREZ VERA, E. y otros, 2001. *Derecho internacional privado*, vol. I Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- RAMS ALBESA, J. y R.M. MORENO FLÓREZ (coords.), 2000. *Comentarios al Código civil*, Vol. 1º Libro primero (Títulos I a IV). Barcelona: José María Bosch
- RODRÍGUEZ GAYÁN, E. 1995. *Derecho Registral civil internacional*. Madrid: Eurolex.
- RUIZ-ALMODÓVAR Y SEL, C. 1995. *El Código Marroquí de Estatuto Personal. El Magreb. Coordenadas socioculturales* (413-485). PÉREZ BELTRÁN, C. y C. RUIZ-ALMODÓVAR Y SEL (eds). Granada: Estudios Árabes Contemporáneos.
- SALVADOR GUTIÉRREZ, S., 1996. *Manual práctico sobre nacionalidad*. Granada: Comares.
- SCHNEIDER, G., 1999. La reforma del Derecho de Ciudadanía en Alemania y la integración de la segunda generación de inmigrantes (272-281). *Las Ciudades de Soberanía española: respuestas para una sociedad multicultural*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.
- ZOUGAGHI, A., 1996. *La nacionalidad*. Casablanca. (en árabe).



la *inmigración*  
contextos y alternativas  
en ESPAÑA

F. Javier García Castaño  
Carolina Muriel López  
editores

VOLUMEN II  
ponencias II